

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIO PREVIO				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN		Documento Controlado
	GJ-FEP-10	26-02-2020	04		Página 1 de 6

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No.	41115815
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	ADQUISICIÓN DE UN AUTOCLAVE DIGITAL DE 18 LITROS, DE UNA INCUBADORA Y DE BIOLÓGICOS	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Ciudad y Fecha del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	28-02-2024	
Responsable del Proceso	Subgerente Administrativo y Financiero	
Dependencia solicitante	Área Administrativa	
Modalidad de Contratación	Contratación Directa	
Tipo de Contrato:	Compraventa	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad	<p>EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico.</p> <p>Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de un elemento humano y de un elemento físico, siendo el elemento físico todos aquellos objetos, estructuras, equipos, herramientas, etc., que son inanimados pero que sirven para que el elemento humano de la entidad pueda desarrollar actividades que faciliten la asistencia en los servicios de salud o el mantenimiento de las estructuras o de los mismos equipos de asistencia.</p> <p>EL HOSPITAL, en ocasión a su desarrollo empresarial, cuenta con instalaciones físicas en dónde se prestan los servicios a la población. Estas instalaciones tienen diferentes áreas que según su naturaleza presta el servicio médico asignado (Urgencias, rayos X, laboratorio, consulta externa, etc.), de igual forma, está el área administrativa que se ocupa de coordinar el funcionamiento de la entidad.</p>	



Cra. 8 No. 15. vía Cacayal
Castilla La Nueva Meta



(8) 675 1118



esecastillalanueva@gmail.com

Que, el HOSPITAL tiene una CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, la cual es la encargada de recibir, acondicionar, procesar, controlar y distribuir textiles (ropa, gasas), materiales médicos e instrumental quirúrgico a todos los servicios asistenciales del hospital, con el fin de proveer un insumo seguro para ser usado con el paciente.

Que, la CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN utiliza equipos medicoquirúrgicos destinados a elevar el estándar de esterilización y la optimización de los equipos para ser utilizado en los procedimientos médicos, entre los equipos está el Autoclave el cual es dispositivo en el que se usa vapor sometido a alta presión para esterilizar materiales de equipo médico y de laboratorio.

Que, el Hospital requiere de un Autoclave para realizar la esterilización de los diferentes instrumentos y materiales de los servicios médicos, para garantizar el control biológico en los procedimientos médicos del Hospital. De igual forma, la entidad requiere de una incubadora y unos indicadores biológicos para realizar el respectivo control de calidad de los procesos de esterilización.

Que, en consecuencia, se requiere adquirir ADQUISICIÓN DE UN AUTOCLAVE DIGITAL DE 18 LITROS, DE UNA INCUBADORA Y DE BIOLÓGICOS, para la Central de Esterilización, por parte de una persona que tenga capacidad económica, jurídica y comercial, con reconocimiento en el medio y con experiencia en la venta de estos equipos.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:	"ADQUISICION DE UN AUTOCLAVE DIGITAL DE 18 LITROS, DE UNA INCUBADORA Y DE BIOLÓGICOS, PARA EL AREA DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."		
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.		
	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	42281508	Autoclaves o esterilizadores de vapor

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual	<p>El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: 1. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. 2. Vender y transmitir la propiedad de los equipos objeto del presente CONTRATO según las características técnicas establecidas en la propuesta y en la cláusula primera del presente contrato, libre de cualquier gravamen, defecto o mal estado. Entendiéndose como un objeto nuevo y legalmente habilitado para su uso. 3. Garantizar que los elementos cumplan con las normas nacionales respecto a su comercialización y uso. 4. Garantizar la entrega de los equipos en el Almacén General de EL HOSPITAL dentro del término de este CONTRATO y en los horarios de funcionamiento de la entidad, utilizando al personal idóneo para ello y acarreado cualquier costo de traslado, posterior al ingreso en el almacén, el contratista los utilizará para su debida instalación. 5. Si los equipos o sus componentes, objeto del presente CONTRATO, presentan algún tipo de defecto físico, mecánico o electrónico, al momento de hacer la entrega material del bien, éste no será recibidos y EL CONTRATISTA se hará responsable del traslado, cambio y demás gastos que incurra por la deficiencia del producto. 6. EL CONTRATISTA entregará la garantía del equipo al SUPERVISOR del CONTRATO una vez se haga la entrega material del bien. 7. PORTAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN OCASIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL HOSPITAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 Y SU ENFERMEDAD COVID- 19. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
---	---

3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	1. Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. 3. Garantizar la calidad e idoneidad del bien suministrado, teniendo en cuenta su estado físico, electrónico y mecánico.															
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 4. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 5. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por EL HOSPITAL.															
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Desde el punto de vista interno, se acatarán las disposiciones del Estatuto de Contratación, Acuerdo 003 DE 2014. La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada CONTRATACION DIRECTA, conforme lo establecido por el Estatuto de Contratación, artículos 17 y 18. Los criterios de selección a tener en cuenta, serán: valor de la oferta, la idoneidad, y la experiencia del oferente.															
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<div>El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 7,120,000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO., Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en los antecedentes contractuales de la institución y del municipio.</div> <table><tr><th>Item</th><th>Bien o Servicio</th><th>Descripción del Bien o Servicio</th><th>Fuente de Financiación</th><th>Valor por Rubro</th></tr><tr><td>1</td><td>Bien</td><td>Compraventa</td><td>Recursos Propios</td><td>\$7,120,000.00</td></tr><tr><td colspan="4">Total, Fuente y Valor por Rubro</td><td>\$7,120,000.00</td></tr></table>	Item	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro	1	Bien	Compraventa	Recursos Propios	\$7,120,000.00	Total, Fuente y Valor por Rubro				\$7,120,000.00
Item	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro												
1	Bien	Compraventa	Recursos Propios	\$7,120,000.00												
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$7,120,000.00												
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<div>Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</div> <table><tr><td>Número:</td><td>000206</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$7,120,000.00</td></tr><tr><td>Código CCPET:</td><td>2.1.2.01.01.003.06.01</td></tr><tr><td>Cuenta:</td><td>Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos</td></tr><tr><td>Oficina que Genera</td><td>Subgerencia Administrativa y Financiera</td></tr></table>	Número:	000206	Valor:	\$7,120,000.00	Código CCPET:	2.1.2.01.01.003.06.01	Cuenta:	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera					
Número:	000206															
Valor:	\$7,120,000.00															
Código CCPET:	2.1.2.01.01.003.06.01															
Cuenta:	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos															
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera															
3.5.2 Variables consideradas para calcular el	Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 004 de 2014, artículo 2, y que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "Fines del Estado": IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlo como fundamento y bases para															

	DEPARTAMENTO DEL META				
	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIO PREVIO				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado	
	GJ-FEP-10	26-02-2020	04	Página 4 de 6	

presupuesto oficial:	<p>cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados a el posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.</p> <p>El presupuesto oficial se obtiene del ESTUDIO DE MERCADO, el cual es el más adecuado pues incorpora los valores reales y actualizados de los elementos a contratar. La entidad solicita a personas naturales o jurídicas que tenga la idoneidad para solicitarle una cotización, describiendo los bienes que se requieren y las condiciones que se deben analizar dentro del proceso contractual y del contrato, para dar una cotización real y coherente.</p>
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>El HOSPITAL realizará UN (01) pago ÚNICO por valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 7,120,000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO., posterior a la entrega de los bienes muebles y la radicación de la cuenta con los siguientes anexos: certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por EL SUPERVISOR, factura o documento equivalente, Certificación de ingreso al Almacén General de la entidad, manifiesto de importación, garantía del bien, y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente, teniendo presente que de llegar a ser objeto de aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá contar con el certificado del Revisor Fiscal o el Gerente de la empresa, conforme al cumplimiento de lo normado. PARÁGRAFO PRIMERO: Radicada la factura por parte de EL CONTRATISTA previo al lleno de requisitos, EL HOSPITAL cancelará el valor de la misma dentro de los siguientes quince (15) días calendario.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian: - Hoja de vida DAFP persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaración de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.) - CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal). - Estudios y documentos previos.
3.6.1.2 Experiencia	<p>Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos).</p>
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>DEFINICIÓN DE RIESGO.</p> <p>El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.</p>

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado
GJ-FEP-10	26-02-2020	04	Página 5 de 6

Se enumeran los siguientes riesgos:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.

Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	SI	NO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento					
Buen manejo del anticipo					
Devolución del pago anticipado					



ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado
GJ-FEP-10	26-02-2020	04	Página 6 de 6

	<table border="1"> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de obras</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Calidad del Bien</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Provisión de repuestos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							Estabilidad y calidad de obras							Calidad del Bien							Provisión de repuestos							Otros							Seguro de responsabilidad civil.						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.																																											
Estabilidad y calidad de obras																																											
Calidad del Bien																																											
Provisión de repuestos																																											
Otros																																											
Seguro de responsabilidad civil.																																											
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario o Contratista con Funciones:	LEYDI TATIANA OLARTE ÑAÑEZ																																									
	No. de Identificación	31.021.681																																									
	Cargo o Contratista:	TESORERA GENERAL																																									
	Dependencia:	ADMINISTRATIVA																																									
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	CINCO (5) DÍAS																																										
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato SI será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la normatividad vigente.																																										
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.																																										
FIRMA:																																											
NOMBRE:	LUIS ENRIQUE BARON TELLO																																										
CARGO:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO																																										
Revisó:	CRISTIAN CAMILO TORRES GARCÍA																																										

